



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ACCEDE A OFICIAR							
FECHA	CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00132	00
DEMANDANTE	JAIRO HERNÁN ZAPATA LOPERA C. C. 70.511.329						
DEMANDADA	INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL RAD 2019-00590						

En el proceso ejecutivo laboral, procede el Despacho a resolver la solicitud elevada el 03 del mes en curso, por la apoderada de la parte ejecutante, quien solicita se oficie a la Superintendencia de Economía Solidaria para que le informe al despacho si el liquidador incorporó y realizó la graduación del crédito en favor del actor y realizó las reservas para el pago del crédito.

Indica la memorialista que la solicitud la eleva, a razón de que la ejecutada mediante acta No. 23 de la Asamblea General del 16 de enero de 2017, declaró disuelta la entidad y en estado de liquidación, siendo la Superintendencia de Economía Solidaria la que ejerza la función de inspección, vigilancia y control en ese asunto. De esa manera entonces, considera que es responsabilidad del liquidador tener el registro de la obligación, conforme el artículo 120 de la Ley 79 de 1988 y propender cumplir con el pago de la obligación realizando la reserva como lo dispone los artículos 229, 245 y 247 del Cod. De Comercio.

El Despacho considera procedente acceder a la solicitud de oficiar a la **Superintendencia de Economía Solidaria** para que informe al Juzgado, si el liquidador de la entidad demandada **INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS** con **Nit. 830127352-5**, incorporó, graduó el crédito y realizó la reserva para el pago del crédito. Adicionalmente para que informe al Despacho el estado del proceso Liquidatorio.

Líbrese el oficio, el cual se ordena tramitar por parte de éste Despacho Judicial, a través del correo electrónico atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld.

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86fa71a8c7548d42e7fa426fe26d1743513905b36d04cbbcec45056ea0e1d14f**

Documento generado en 04/10/2022 11:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>